

**MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA¹**

**RESOLUCION NUM. 31
SERIE 2007-2008
(P. de R. Núm. 19, Serie 2007-2008)**

APROBADA:

15 DE OCTUBRE DE 2007

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE, HONORABLE JORGE A. SANTINI PADILLA O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTE DELEGUE, A APORTAR EN CALIDAD DE PAREO A CONSORCIO DEL ESTUARIO DE LA BAHIA DE SAN JUAN LA CANTIDAD DE CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES (\$150,000.00), A SER UTILIZADOS PARA AYUDAR A EMPRENDER SU PLAN DE TRABAJO ANUAL; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: En el año 2000, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, sometió al Administrador de la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) el *Plan Integral de Manejo y Conservación del Estuario de la Bahía de San Juan*. Esta acción culminó ocho años de trabajo intenso que comenzó cuando se sometió en el 1992, el Estuario a consideración de la EPA, para que adquiriese el rango de estuario de importancia nacional, distinción que sólo ostentan otros veintisiete (27) estuarios de la nación;

POR CUANTO: Desde entonces, el *Estuario de la Bahía de San Juan* es uno de veintiocho (28) programas auspiciados por el Congreso de Estados Unidos para implementar planes de restauración en lugares altamente impactados por el desarrollo en las costas de Estados Unidos. Nuestro estuario forma parte de la base económica y ecológica del Área Metropolitana y de Puerto Rico. Se trata de un sistema de aguas metropolitanas que va desde la Bahía de San Juan, incluye la Laguna del Condado, el Caño Martín Peña, la Laguna San José y termina en la Laguna Piñones. Todos estos cuerpos de agua están interconectados, pero su centro es la Bahía sanjuanera;

POR CUANTO: Los fondos que provee el Congreso de Estados Unidos al Estuario y que son administrados por la EPA, tienen que ser pareados con fondos locales. Desde el 1992, el Municipio de San Juan colabora activamente con dicha entidad de distintas maneras, sin embargo, en esta ocasión es interés de la actual Administración Municipal de la Ciudad Capital proveer un pareo de fondos para impulsar el “Plan de Trabajo anual del Estuario”, el cual se deriva del *Plan Integral de Manejo y Conservación*;

¹ Estado Libre Asociado de Puerto Rico

POR CUANTO: Dicho Plan de Trabajo incluye, entre otras cosas, la siembra de arrecifes de coral artificiales en el fondo de la Laguna del Condado, actividades educativas para niños, control de especies invasoras y el impulso del *Plan Integral de Manejo y Conservación*;

POR CUANTO: De acuerdo a lo anterior, se ha propuesto un pareo de fondos de parte del Municipio de San Juan de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) con el motivo de contribuir al pareo de fondos federales y así ayudar al Estuario a emprender su Plan de Trabajo anual. Se trata de proyectos que contribuirán significativamente al desarrollo del sistema estuarino y en beneficio de la ciudadanía de San Juan;

POR CUANTO: El Artículo 9.014 de la Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los municipios a ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

POR TANTO: RESUELVA SE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcalde, Honorable Jorge A. Santini Padilla o el funcionario en quien éste delegue, a aportar en calidad de pareo a *Consortio del Estuario de la Bahía de San Juan* la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000), a ser utilizados para ayudar al estuario a emprender su plan de trabajo anual.

Sección 2da.: *Consortio del Estuario de la Bahía de San Juan*, depositará los fondos aquí pareados en una cuenta bancaria independiente de cualesquiera otros fondos disponibles y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita al Municipio identificar y supervisar su uso el cual se aprueba para ser utilizado únicamente para los propósitos indicados en la Sección 1ra. de esta Resolución.

Sección 3ra.: *Consortio del Estuario de la Bahía de San Juan*, rendirá al Alcalde de San Juan y a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de los 30 días siguientes de haberse agotado la totalidad de lo aquí autorizado para los propósitos señalados, o no más tarde del 31 de julio de 2008, lo que ocurra primero, un informe detallado que describa el uso dado a los fondos. Además, reintegrará al Municipio de San Juan los fondos sobrantes, si los hubiere, una vez terminado el propósito indicado.

Sección 4ta.: La Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan otorgará, sólo en situaciones excepcionales, una prórroga respecto al término indicado. Para ello, la entidad presentará una solicitud por escrito no más tarde del 30 de junio de 2008, en la que exprese la razón para requerir tiempo adicional e indicará la fecha en que contempla culminar con dicho propósito.

Sección 5ta.: Los dineros para el pago del pareo que mediante esta Resolución se autoriza provendrán de la Partida Núm. 1000.01.040300.2402.6632.0000.

Sección 6ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a cambio por el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Municipio de San Juan, más no así la cantidad de dinero autorizada para desembolso.

Sección 7ma.: *Consortio del Estuario de la Bahía de San Juan*, deberá otorgar un Contrato de Delegación de Fondos con el Municipio de San Juan en el cual se establecerán los términos y condiciones bajo las cuales se otorgan los fondos objeto de esta Resolución.

Sección 8va.: El Director de Finanzas no autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta Resolución si no le consta que *Consortio del Estuario de la Bahía de San Juan* haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento, libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento del Auditor Municipal.

Sección 9na.: Cualquier Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 10ma.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Elba A. Vallés Pérez
Presidenta

YO, CARMEN M. QUIÑONES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente es el texto original del Proyecto de Resolución Número 19, Serie 2007-2008, aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Extraordinaria, celebrada el día 2 de octubre de 2007, con los votos afirmativos de los Legisladores Municipales; las señoras Sara de la Vega Ramos, Linda A. Gregory Santiago, Paulita Pagán Crespo, Migdalia Viera Torres; y los señores Roberto Acevedo Borrero, José A. Berlinger Bonilla, José A. Dumas Febres, Roberto Fuentes Maldonado, Diego G. García Cruz, Angel L. González Esperón, S. Rafael Hernández Trujillo, Rafael R. Luzardo Mejías, Manuel E. Mena Berdecía, Ramón Miranda Marzán, Rubén A. Parrilla Rodríguez; y la Presidenta, señora Elba A. Vallés Pérez; y constando haber estado debidamente excusada la señora Dinary Camacho Sierra.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 3 de octubre de 2007.

Carmen M. Quiñones
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

_____de _____ de 2007

Jorge A. Santini Padilla
Alcalde